

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES RESPECTO A LA MEDIDA 1.2. CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS PARA 2024 POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL (BOJA N.º 86 DE 6 DE MAYO DE 2024)

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado presentadas al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2024 (BOJA n.º 86 de 6 de mayo de 2024), de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014 (BOJA n.º 113 de 13 de junio de 2014), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

SEGUNDO.- Con fecha de 6 de mayo de 2024 se publica en el BOJA Núm. 86, la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2024, la concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presenta en la provincia de Málaga una solicitud correspondiente a la Medida 1.2.

CUARTO.- En el Resuelve Cuarto de la citada Resolución de 29 de abril de 2024, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

En la misma se determina que la asignación para la provincia de Málaga es de 1.398.780,32 euros.

Avda. Juan XXIII, n.º 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/11/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJA7UJBTSAVAMADLSGYCJ5ZYDVZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024 destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:

Línea de subvención	Partida Presupuestaria
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1000188069/G/72C/77701/ 00 S0045 2014000361

SEXTO.- Respecto de la solicitud presentada, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de la misma de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de septiembre de 2024 se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la Propuesta Provisional de Resolución de esta Delegación Territorial por la que se propone la concesión de subvenciones respecto a la Medida 1.2, en la que se incluye la única entidad que ha presentado solicitud como entidad beneficiaria provisional, concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

OCTAVO.- En el plazo concedido, la entidad beneficiaria provisional de la Propuesta Provisional de Resolución, presenta sus correspondientes alegaciones/aceptación/reformulación, habiendo igualmente presentado la documentación obligatoria mencionada en el artículo 26 de la Orden de bases reguladoras.

NOVENO.- Tras la revisión por parte del órgano instructor del expediente, no se producen cambios en el importe solicitado y/o propuesto, así como en la puntuación asignada inicialmente.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía) en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/11/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJA7UJBTSAVAMADLSGYCJ5ZYDVZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Medida 1.2. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1, la contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado están sometidas al régimen de <<mínimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<mínimis>>.

SEXTO.- En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Resolución que en su día se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad solicitante, que ha obtenido la puntuación suficiente y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidad beneficiaria y que se indica en el **Anexo I** de esta Resolución, con la puntuación obtenida y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, subvención para la contratación de gerente y personal técnico especializado que se identifica en el **Anexo II** de esta Resolución.

SEGUNDO.- El abono de la subvención propuesta se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/11/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJA7UJBTSAVAMADLSGYCJ5ZYDVZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder, en su caso, a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k) Mantener, en la empresa a la persona contratada, al menos, durante un período de dos años desde la contratación, o seis meses si la contratación se realiza en virtud de un compromiso adquirido en un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales conforme a lo establecido en el art. 10.3 de la Orden de 6 de junio de 2014. De lo contrario, tendrá que reintegrar la proporción que corresponda de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/11/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJA7UJBTSAVAMADLSGYCJ5ZYDVZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



persona contratada causó baja en la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. Cuando la persona contratada causara baja sin haber transcurrido el período mínimo de mantenimiento establecido, no se procederá al reintegro si en el plazo máximo de tres meses en el primer caso o de un mes en el segundo, se procede a sus sustitución mediante otra contratación de las mismas características. Esta sustitución deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que la misma se lleve a efecto, la cual no generará derecho a una nueva subvención.

- l) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

CUARTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

QUINTO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO.- La resolución de concesión, se publicará en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html>

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/11/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJA7UJBTSAVAMADLSGYCJ5ZYDVZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de junio. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas y, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma certificada.

LA DELEGADA TERRITORIAL

(P.D. Orden 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, de 13 de junio de 2014)

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/11/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJA7UJBTSAVAMADLSGYCJ5ZYDVZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

ENTIDAD SOLICITANTE QUE HA OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIA

ORDEN	SOLICITANTE	Nº EXPTE CTC	CIF	IMPORTE SOLICITADO €	IMPORTE PROPUESTO €	CRITERIOS				TOTAL
						A	B	C	D	
1	BAMEN SCA	2024170740	F93337079	10.000,00	10.000,00	4	0	0	1	5

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS POR LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

N.º ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	N.º DE EXPEDIENTE (CTC)	CIF	IMPORTE CONCEDIDO (€)	PERSONA/S SOCIA/S INCORPORADA/S	NIF	TIPO DE PERSONA SOCIA	JORNADA	IMPORTE INDIVIDUAL (€)	TOTAL
1	BAMEN SCA	2024170740	F93337079	10.000,00	José Javier Avilés Vicente	***227***	Técnico	Completa	10.000,00	10.000,00